



**REQUISITOS DE TRANSPORTE AÉREO  
PARA LA RENOVACION DE CERTIFICADOS DE EXPLOTACIÓN  
EN VUELOS REGULARES Y NO REGULARES INTERNACIONALES  
DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO Y/O CARGA EXCLUSIVA  
(aplica para empresas extranjeras)**

1. Indicar nombre del Representante Legal de la Empresa (lugar de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico).
2. Clase de servicio que se desea explotar.
3. Indicar el cuadro de rutas que desea explotar (especificar los puntos terminales de la ruta, así como los intermedios si los hay, con indicación de aquellos que constituyen paradas comerciales y las que sean únicamente escalas técnicas). (1).
4. Indicar los pares de ciudades a operar. (2).
5. Especificar los derechos de tráfico a explotar.
6. Indicar la frecuencia del servicio. (1).
7. Itinerarios (rutas, horario y designadores de vuelo). (1).
8. Indicar los designadores de vuelo. (2).
9. Especificar el equipo de vuelo (aeronaves) y la capacidad (en Pasajero).
10. Especificar las tarifas y sus regulaciones.
11. Aeropuertos e instalaciones auxiliares que pretenden utilizar.

12. De acuerdo con lo señalado en el art. 148 inciso e, relativas a las condiciones y limitaciones que el interés público puede requerir, debe especificar: instalaciones para el servicio al cliente en el aeropuerto y/o ciudad, (dirección, teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal, página WEB), nombre del representante legal, gerente de la aerolínea y del aeropuerto, dirección, teléfono, fax, apartado postal, sitio de ventas de boletos, reservaciones, teléfono, fax, horario de atención y otros
13. La empresa debe demostrar que cuenta con la autorización de su país para realizar el servicio propuesto aportando copia certificada del Certificado de Explotación y del Certificado de Operador Aéreo.
14. En caso de existir un Acuerdo de Transporte Aéreo, la empresa debe haber sido Designada por las Autoridades Aeronáuticas del país Parte del Acuerdo. (la designación debe ser enviada a la D.G.A.C. por la vía diplomática).
15. Cuando no haya Acuerdo de Transporte Aéreo, Autoridad Aeronáutica del país de origen de la aerolínea deberá enviar una Carta de Reciprocidad por la vía Diplomática en la que especifique que eses país otorga o ésta dispuesto a otorgar reciprocidad a las empresas de transporte aéreo costarricenses.
16. La empresa debe haber presentado los Estados Financieros de cada cierre fiscal, debidamente comprobada mediante certificación extendida por un Contador Público Autorizado, durante la vigencia del Certificado de explotación objeto de la renovación.
17. La empresa debe haber presentado a la Dirección General de Aviación Civil las estadísticas mensuales de pasajeros y carga transportados y demás datos estadísticos que exijan los reglamentos respectivos (artículo 174 de la Ley General de Aviación Civil).

**NOTA:** toda la documentación aportada debe ser presentada en el idioma español.

- (1) Aplica solamente para los servicios de vuelos regulares.
- (2) Aplica solamente para los servicios de vuelos no regulares